

ORDENANZA N° 3.928.-

PERIODO 39.-

Expte. 948-I-173/74.- I.M.-

" 11.032/74.- D.E.-

LA PLATA, 29 de mayo de 1974.-

Señor

Intendente Municipal

Prof. RUBEN A. CARTIER

SU DESPACHO.-



Tengo el agrado de dirigirme a Vd., a fin de comunicarle que este Concejo Deliberante en su sesión ordinaria n° 3, celebrada el día 28 del corriente mes y año, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA N° 3.928.-

ARTICULO 1º.- Modifícase el artículo 1º de la Ordenanza 3916, el que ----- quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a ----- firmar convenios con Bancos y/o Cooperativas de Créditos para el cobro de tasas municipales, con un plazo máximo de vigencia hasta el día 31 de Diciembre de 1974.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, regístrese, publíquese y archívese.-

Saludo a Vd. muy atentamente.-

Fdo: JUAN P. BRUN - PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE-

Dr. OSCAR A. MARTINI - Secretario del C. Deliberante-

REGISTRADA BAJO EL N° 3.928.-

LA PLATA, 10 de junio de 1974.-

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

Fdo: Prof. RUBEN A. CARTIER - INTENDENTE MUNICIPAL-

" NESTOR A. MAZZARELLO - Secretario de Gobierno-

ORDENANZA N° 4094.- Amplía hasta el 31/12/975, el plazo del Art. 1° de l

Ord. 3928. Sancionada: 17/12/974. Promulgada: 27/12/974.-